



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

TERMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS

CONVOCATORÍA PÚBLICA No. 032 DE 2006

OBJETO: PUBLICIDAD DE LOS PRODUCTOS DE LA EMPRESA Y/O LOGO INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA IMPRESIÓN DE DISEÑO, MONTAJE E INSTALACIÓN, ARRENDAMIENTO, ILUMINACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR (VALLAS) PARA PROMOCIONAR LOS PRODUCTOS DE LA E.L.C. EN LOS DEPARTAMENTOS DONDE SE TIENE DISTRIBUCIÓN A NIVEL NACIONAL Y LOCAL

BOGOTÁ D.C., NOVIEMBRE DE 2006

CUNDINAMARCA 
Es tiempo de crecer

OFICINAS Y FABRICA: CARRERA 36 No. 10-95 CONM.: 2377777
EXT. 1140-1200 FAXX: 3648907 A.A. 5448
www.licoreracondinamarca.com.co -
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA



TABLA DE CONTENIDO

1.1 Introducción

CAPITULO 1

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

Recomendaciones iniciales

Publicación Proyecto de Términos de referencia

Definiciones

- 1.1 Objeto
- 1.2 Interpretación de las condiciones de esta convocatoria
- 1.3 Presupuesto oficial
- 1.4 Régimen legal
- 1.5 Publicación pagina web de los términos de referencia definitivos
- 1.6 Cronograma del proceso de selección
- 1.7 Dirección y control para correspondencia
- 1.8 Apertura y cierre
- 1.9 Consulta, valor y venta de los términos de referencia
- 1.10 Aclaraciones o modificaciones a los términos de referencia
- 1.11 Audiencia de aclaraciones
- 1.12 Inscripción y Número de proponentes
- 1.13 Recepción de propuestas
- 1.14 Cierre del proceso de selección y apertura de propuestas
- 1.15 Termino de evaluación, aclaración y traslado de propuestas
- 1.16 Traslado del informe de evaluación
- 1.17 Reserva durante el proceso de evaluación
- 1.18 Veedurías ciudadanas
- 1.19 Inscripción en el SICE

CAPITULO 2

REQUISITOS PARA PARTICIPAR, PRESENTACION Y DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

- 2.1 Quienes pueden participar
- 2.2 Numero mínimo de participantes
- 2.3 Retiro de las propuestas
- 2.4 Obligatoriedad de las propuestas
- 2.5 Moneda de la propuesta
- 2.6 Presentación y preparación de la propuesta
- 2.7 Propuestas parciales y adjudicación parcial
- 2.8 Información confidencial
- 2.9 Validez de la propuesta.

2.10 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

2.10.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO

- 2.10.1.1 Carta de presentación de la propuesta
- 2.10.1.2 Existencia y representación legal
 - 2.10.1.2.1 Personas jurídicas
 - 2.10.1.2.2 Consorcio o unión temporal
 - 2.10.1.2.3 Extranjeros
 - 2.10.1.2.4 Personas naturales
- 2.10.1.3 Garantía de seriedad de la oferta
- 2.10.1.4 Certificación artículo 50 ley 789 de 2002
- 2.10.1.5 Certificación expedida por la Contraloría General de la República
- 2.10.1.6 Documento compromisorio de transparencia (formulario no. 2).
- 2.10.1.7 Inhabilidades e incompatibilidades.
- 2.10.1.8 Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General de la Nación
- 2.10.1.9 Recibo de pago de los terminos de referencia
- 2.10.1.10 Certificado de conformidad de los bienes y servicios ofertados



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

- 2.10.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO
 - 2.10.2.1 Especificaciones técnicas mínimas
 - 2.10.2.2 Alcance de la oferta
- 2.10.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONOMICO
 - 2.10.3.1 Propuesta económica
- 2.10.4 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO

CAPITULO 3 EVALUACION Y PONDERACION DE LAS PROPUESTAS

- 3.1. Evaluación de las propuestas
- 3.2. Verificación de las propuestas
 - 3.2.1 Verificación jurídica
 - 3.2.2 Verificación técnica
 - 3.2.3 Verificación financiera
- 3.3 Ponderación de las propuestas
 - 3.3.1 Evaluación Impacto publicitario
 - 3.3.2 Evaluación Experiencia del proponente
 - 3.3.3 Evaluación Propuesta económica
- 3.4 Establecimiento del orden de elegibilidad

CAPITULO 4 CAUSALES DE RECHAZO Y DE DESIERTO DEL PROCESOS DE SELECCIÓN

- 4.1 Causales de rechazo de las propuestas
- 4.2 Causales de declaratoria desierta de la convocatoria publica

CAPITULO 5 ADJUDICACION PERFECCIONAMIENTO Y CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

- 5.1. Adjudicación y perfeccionamiento del contrato
- 5.2. Condiciones generales del contrato
 - 5.2.1 Plazo de ejecución y vigencia
 - 5.2.2 Forma de pago
 - 5.2.3 Sujeción a las apropiaciones presupuestales
 - 5.2.4 Control de ejecución del contrato
 - 5.2.5 Perfeccionamiento y ejecución
 - 5.2.6. Obligaciones generales del contratista
 - 5.2.7. Obligaciones de la empresa de licores de Cundinamarca
 - 5.2.8. Garantías
 - 5.2.9 Publicación del contrato
 - 5.2.10 Solución directa de controversias contractuales
 - 5.2.11 Documentos
 - 5.2.12. Cesiones y subcontratos
 - 5.2.13 Impuestos



INTRODUCCIÓN

La Empresa de Licores de Cundinamarca, es una Empresa Industrial y Comercial del orden Departamental, vinculada a la Secretaria de Hacienda con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente.

El objetivo básico de la Empresa de licores de Cundinamarca, es fabricar y/o comercializar licores y sus derivados sujetos al monopolio Departamental, para tal fin puede celebrar toda clase de contratos o negocios que se relacionen con su objeto.

De conformidad con el literal m del artículo 24 de la ley 80 de 1993 se podrá contratar directamente cuando los actos y contratos tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales. El presente documento conforma los términos de referencia a que se refiere el numeral 5º del artículo 24; numeral 12 del artículo 25 y numeral 2o. del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En consideración de lo anterior, se surte el proceso de contratación directa y se suscribirá el respectivo contrato, con el proponente adjudicatario de la presente convocatoria.

CAPITULO 1 INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. El oferente debe verificar que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad general ni específica así como prohibiciones para contratar.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Verifique la vigencia de tales documentos en los casos que sea requerido.

PUBLICACION PROYECTO DE TERMINOS DE REFERENCIA

La publicación de los proyectos de términos de referencia, no genera obligación para la Empresa de Licores de Cundinamarca, de dar apertura al proceso de selección, toda vez que es una etapa previa de difusión de su contenido, la cual tiene como único objetivo, que los proponentes potenciales, tengan la posibilidad de expresar sus observaciones, las cuales podrán incluirse en los términos de referencia definitivos de ser relevantes.

Las observaciones presentadas, serán evaluadas y analizadas por la Empresa de Licores de Cundinamarca, quien realizará los ajustes y modificaciones que estime pertinentes las cuales serán consignadas en los términos de referencia definitivos.

A las observaciones formuladas por los interesados no se dará respuesta individual ni por escrito, sino que en caso de ser tenidas en cuenta, serán reflejadas en los términos de referencia definitivos.

La formulación de preguntas u observaciones a los borradores de los términos de referencia se deben realizar en forma escrita, enviándolas a la Oficina de Adquisiciones - Subgerencia Administrativa de la Empresa de Licores de Cundinamarca ubicada en la carrera 36 No. 10-95, o al fax 3648903 y al correo adquisiciones@licoreracondinamarca.com.co, a efectos de garantizar su análisis y evaluación.

La Empresa de Licores de Cundinamarca, no se hace responsable por la información que no llegue oportunamente para su conocimiento cuando el oferente utilice otros medios diferentes a los indicados anteriormente.



DEFINICIONES

- Adendo:** Documento adicional expedido por la Empresa de Licores de Cundinamarca que aclara, modifica o adiciona los términos de referencia antes de la fecha de cierre de la Convocatoria y que forma parte integral del Términos de referencia.
- Apoderado:** Persona que representa un proponente por medio de mandato escrito debidamente conferido.
- Capacidad para contratar:** Pueden celebrar contratos con las Entidades Estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales vigentes. También podrán celebrar contratos con las Entidades Estatales los consorcios y uniones temporales.
- Consortio:** Se entiende que hay consorcio, cuando dos (2) o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.
- Contrato:** Son contratos estatales, esto es, todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere la Ley 80 de 1993, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
- Contratista:** Persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que suscribe y legaliza el contrato con la empresa de Licores de Cundinamarca, conforme a los requisitos de los términos referencia.
- Documentos de la Propuesta:** Son todos y cada uno de los documentos que incluye el proponente en su propuesta, según la relación contenida en los términos de referencia.
- Especificaciones:** Conjunto de normas, requisitos y condiciones tanto técnicas como administrativas, establecidas por la Empresa de Licores de Cundinamarca, en los términos de referencia.
- Existencia y representación legal:** Los proponentes deberán presentar con la propuesta los documentos que acrediten su existencia y representación legal, mediante los certificados expedidos por la Cámara de Comercio respectiva, o entidad legal competente. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.
- Garantía:** Consiste en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias que avalen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, las cuales se mantendrán vigentes durante el plazo de ejecución y liquidación, ajustándose a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los proponentes igualmente garantizarán la seriedad de las ofertas presentadas.
- Idioma:** Es el castellano, todos los documentos deben presentarse en Castellano o adjuntar la traducción al mismo.
- Interventoría o supervisor del contrato:** Es la vigilancia y control, que ejerce la Empresa de Licores de Cundinamarca a través de la persona(s) designada(s) para realizarla durante el desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con el objeto de asegurar la calidad, oportunidad y en general, el cumplimiento de los términos contractuales pactados.
- Contratación Directa:** Es el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que en igualdad de condiciones, los interesados presenten sus ofertas y se seleccione entre ellas la más favorable.



1.1. OBJETO

La Empresa de Licores de Cundinamarca, está interesada en contratar la **PUBLICIDAD DE LOS PRODUCTOS DE LA EMPRESA Y/O LOGO INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA IMPRESIÓN DE DISEÑO, MONTAJE E INSTALACIÓN, ARRENDAMIENTO, ILUMINACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR (VALLAS), PARA PROMOCIONAR LOS PRODUCTOS DE LA E.L.C. EN LOS DEPARTAMENTOS DONDE SE TIENE DISTRIBUCIÓN A NIVEL NACIONAL Y LOCAL.**

1.2. INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DE ESTA CONVOCATORÍA.

Todo proponente debe examinar cuidadosamente las exigencias y condiciones de estos Términos de Referencia e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera las actividades y el plazo de ejecución.

La presentación de la propuesta, evidencia que el proponente ha examinado las condiciones de la convocatoria pública y ha obtenido de la Empresa de Licores de Cundinamarca las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso para el oferente.

Que ha aceptado todos los documentos de los Términos de Referencia y estos están completos y son compatibles y adecuados para la realización de las actividades a ejecutar.

Que conoce y acepta las normas que rigen la contratación para La Empresa de Licores de Cundinamarca, empresa industrial y comercial del Estado.

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) si a éste hubiere lugar y demás descuentos tributarios de carácter departamental, Distrital vigentes y demás costos directos o indirectos al momento de la apertura del presente proceso y que la ejecución del contrato conlleve, es hasta por la suma de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.469.468.666.00) M/CTE**

El presupuesto está soportado por los Certificados:

- § Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 788 del 20 de Octubre de 2006, por valor de \$454.236.666, expedido por el Profesional especializado de Contabilidad y Presupuesto y Vo. Bo. del Subgerente Financiero de la Empresa de Licores de Cundinamarca.
- § Certificado de vigencia futuras No. 4 del 20 de octubre de 2006, por valor de \$1.015.232.000 de la vigencia 2007.

Las propuestas que superen el presupuesto oficial total establecido para la presente contratación, serán rechazadas.

1.4. RÉGIMEN LEGAL

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación y al contrato que se adjudique en virtud del mismo, es el previsto en estos Términos de Referencia, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, Decreto 2170 de 2002, En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

1.5. PUBLICACIÓN TERMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS

Los términos de referencia definitivos, serán publicados en el sitio web de la entidad www.licoreracondinamarca.com.co. Los interesados podrán hacer observaciones a los Términos de Referencia dentro del plazo establecido en el cronograma, las cuales deberán ser enviadas al correo electrónico adquisiciones@licoreracondinamarca.com.co y presentadas por escrito a la Empresa de Licores de Cundinamarca- Subgerencia Administrativa – Oficina de Adquisiciones, ubicado en la carrera 36 No. 10-95, Bogotá D.C.



1.6. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CONCEPTO	FECHA	HORA
Publicación y apertura de términos definitivos	15 al 21 de Noviembre de 2006	Página Web de la E.L.C. www.licoreracondinamarca.com.co
Manifestación de proponentes	Hasta El PRIMER DÍA HÁBIL siguiente a la fecha de apertura	Subgerencia Administrativa de la E.L.C., o a través del siguiente correo electrónico; adquisiciones@licoreracondinamarca.com.co
Audiencia de aclaraciones	17 de Noviembre de 2006 a las 11:00 a.m.	Sala de juntas de la Gerencia de la E.L.C.
Fecha venta de términos definitivos	15 al 21 de Noviembre de 2006 hasta las 8:00 a.m.	Tesorería de la E.L.C.
Fecha de cierre del proceso y entrega de propuestas	21 de Noviembre de 2006 a las 9:00 a.m.	Subgerencia Administrativa de la E.L.C.
Evaluación de las propuestas	22 al 24 de Noviembre de 2006	Subgerencia Administrativa – Oficina de Adquisiciones.
Traslado de Evaluaciones	27 al 28 de Noviembre de 2006 hasta las 4:00 p.m.	Subgerencia Administrativa – Oficina de Adquisiciones. Página Web de la E.L.C. www.licoreracondinamarca.com.co
Adjudicación	29 de Noviembre de 2006	Subgerencia Administrativa – Oficina de Adquisiciones www.licoreracondinamarca.com.co
Elaboración, perfeccionamiento y legalización del contrato	Dentro de los 3 días calendario siguientes a la adjudicación.	Oficina Jurídica.

1.7. DIRECCIÓN Y CONTROL PARA CORRESPONDENCIA

Las consultas o cualquier tipo de correspondencia relacionada con la presente Convocatoria Pública, deberán ser enviadas por escrito a la Subgerencia Administrativa – Oficina de Adquisiciones de la **EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**, ubicado en la carrera 36 No. 10-95, Bogotá D.C., y al correo adquisiciones@licoreracondinamarca.com.co. La Empresa de Licores de Cundinamarca no dará trámite a correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias diferentes a las mencionadas anteriormente.

1.8. APERTURA Y CIERRE

El acto de apertura de la Convocatoria se realizará en la fecha establecida en el numeral 1.6. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, y en las instalaciones de la Empresa de Licores de Cundinamarca ubicada en la carrera 36 No. 10-95, Bogotá D.C.

El plazo del presente proceso de selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha de apertura y el cierre queda fijado así:

Fecha de apertura: 15 DE NOVIEMBRE DE 2006
Fecha de cierre: 21 DE NOVIEMBRE DE 2006 9:00 a.m.

El plazo del presente proceso de selección, podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando la Empresa de Licores de Cundinamarca lo estime conveniente o cuando así lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan retirado los términos de referencia del presente proceso de selección.

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso de selección serán rechazadas.

Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta la hora legal para Colombia señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, para lo cual se ingresará a la página Web de dicha



entidad.

En ningún caso LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA se hará responsable de la mora en la entrega de alguna oferta por el procedimiento de ingreso a la Empresa, por lo que resulta de exclusiva responsabilidad de los oferentes el precaver la debida antelación para asistir oportunamente a la diligencia de cierre del proceso de selección.

1.9 CONSULTA, VALOR Y VENTA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los términos de referencia definitivos del presente proceso se podrá consultar en la página Web: www.licoreracondinamarca.com.co o en la oficina del Grupo de Adquisiciones de la Subgerencia Administrativa de la Empresa de Licores de Cundinamarca, ubicada en la carrera 36 No. 10-95 de esta ciudad y adquirirlos en la misma dependencia, previa consignación de su valor en la Tesorería de la empresa en la hora y fecha establecida en el cronograma de ejecución.

El valor de los términos de referencia lo constituye la suma de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$1'175.575.00)** suma **NO REEMBOLSABLE**, aún en el caso en que posteriormente el adquirente de los Términos de Referencia decida no participar en el presente proceso, valor que deberá ser cancelado en efectivo o mediante cheque de gerencia, en la Tesorería de la **EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**. El proponente deberá anexar a la propuesta el original de recibo de pago.

En el recibo de consignación se debe indicar en forma clara y precisa el nombre o razón social del participante: persona natural, persona jurídica, consorcio, unión temporal, el número de la contratación directa, fecha y valor consignado. Si dicha participación es bajo la modalidad de unión temporal, en el recibo puede consignarse el nombre de cualquiera de los integrantes del mismo. Si es a nombre del consorcio debe figurar el nombre de este.

La Empresa de Licores de Cundinamarca solo acepta la presentación de una oferta por cada una de las personas que hayan comprado y retirado los términos de referencia. Será requisito indispensable para la presentación y admisibilidad de las propuestas, que el proponente haya adquirido los términos de referencia, en los términos previstos en este numeral.

Los términos de referencia podrán adquirirse en la Oficina de adquisiciones - Subgerencia Administrativa de la Empresa de Licores de Cundinamarca ubicada en la Carrera 36 No. 10-95 de Bogotá D.C. previa presentación del recibo original de pago, en la fecha y hora indicada en el cronograma establecido en el numeral 1.6, de los presentes términos de referencia.

La persona que figure en dicho recibo sólo será la que participe, lo que significa que, el recibo de pago expedido a una persona natural y/o jurídica diferente del futuro proponente registrado o que manifestó su interés en participar NO podrá servir de base para su participación en el proceso de selección. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales el pago de los términos de referencia por uno de los miembros o partes se considera válido para la participación.

La Subgerencia Administrativa de La Empresa de Licores de Cundinamarca, llevará un registro acerca del retiro de los términos de referencia en el cual especificará la fecha y hora exacta del retiro, la razón social del proponente, dirección, correo electrónico, números telefónicos y de telefax, así como el nombre y el documento de identidad de la persona natural que ha efectuado materialmente el acto de retiro. Esta información del proponente será tenida en cuenta por la Empresa de Licores de Cundinamarca, para todos los efectos relacionados con el trámite del presente proceso de selección.

1.10. ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Los interesados podrán solicitar aclaraciones de los Términos de Referencia, las cuales podrán enviarse por escrito a la Oficina de Adquisiciones - Subgerencia Administrativa de la Empresa de Licores de Cundinamarca, y al correo electrónico de la entidad adquisiciones@licoreracondinamarca.com.co según la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección, cuya respuesta se dará por parte de la entidad al solicitante mediante comunicación escrita enviada vía fax ó a través de su correo electrónico, a todos y cada uno de las partes que retiraron los términos de referencia, además de registrar las preguntas y las respuestas en la página web www.licoreracondinamarca.com.co, siguiendo los parámetros establecidos en la Ley 527 de 1999.

La información sobre preguntas, aclaraciones y adendos, será publicada por la Empresa de Licores



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

de Cundinamarca en la página web www.licoreracondinamarca.com.co y se comunicará a quienes hayan manifestado su interés en participar, hasta la fecha del cierre. Esta comunicación deberá ser tenida en cuenta en las propuestas y hará parte integral de los documentos soporte del presente proceso de selección.

1.11 AUDIENCIA DE ACLARACIONES.

Con el objeto de precisar el contenido y alcance de los presentes términos de referencia y escuchar a los interesados, se realizará una Audiencia Pública de aclaraciones, la cual se llevará a cabo en la hora y fecha establecida en el cronograma de ejecución, en la Sala de Juntas de la Gerencia ubicada en la E.L.C.

La asistencia a esta audiencia no será obligatoria, pero a pesar de no asistir a la misma, lo que allí se consulte, analice o precise, se presumirá conocido y aceptado por parte de todas las personas que adquieran los términos de referencia.

En todo caso, como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando lo juzgue conveniente, la Empresa de Licores de Cundinamarca expedirá si hay lugar a ello las modificaciones acordadas mediante adendos y prorrogará si fuere necesario, la fecha de cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º, artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El acta resultante de esta audiencia será publicada en la Página Web de la Empresa de Licores de Cundinamarca www.licoreracondinamarca.com.co, y se entenderá para todos sus efectos, que forma parte integral de los presentes términos de referencia.

1.12. MANIFESTACIÓN INTERES EN PARTICIPAR Y NÚMERO DE PROPONENTES

Los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán manifestar su interés en participar hasta El PRIMER DÍA HÁBIL siguiente a la fecha de apertura del presente proceso. Para tal fin se recibirán los respectivos escritos en la Subgerencia Administrativa, Empresa de Licores de Cundinamarca ubicada en la carrera 36 No. 10-95 o a través del siguiente correo electrónico adquisiciones@licoreracondinamarca.com.co

Cuando el número de posibles oferentes **sea superior a diez (10)**, la Empresa de Licores de Cundinamarca realizará en audiencia pública un sorteo para escoger entre ellos un número no superior a éste, los cuales podrán presentar propuesta en el presente proceso de selección.

Cuando el número de posibles proponentes **sea inferior a diez (10)**, la Empresa de Licores de Cundinamarca adelantará el proceso de selección con todos ellos, aun sin haber manifestado su interés en participar.

El sorteo se realizará en la sala de juntas de la Empresa de Licores de Cundinamarca ubicada en la carrera 36 No. 10-95, en la fecha y hora señalada por la E.L.C.

De todo lo anterior, la Empresa de Licores de Cundinamarca, dejará constancia escrita en acta que será publicada en la página web www.licoreracondinamarca.com.co

1.13. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

La recepción de propuestas se realizará en el Despacho de la Subgerencia Administrativa de la Empresa de Licores de Cundinamarca, en el día y hora establecida para el cierre en el cronograma fijado en el numeral 1.6 de los presentes Términos de Referencia.

Las propuestas serán recepcionadas y radicadas, dejando constancia de la fecha y hora exacta de su entrega, indicando de manera clara y precisa el nombre y razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de éste ha efectuado materialmente el acto de la presentación.

NOTA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirvan de fundamento. Si el OFERENTE no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la

9



OFERTA es pública.

1.14 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

El presente proceso de selección se cerrará en el Despacho de la Subgerencia Administrativa de la Empresa de Licores de Cundinamarca, el día y hora establecidos en el cronograma. En ese momento se abrirán las propuestas.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora señaladas o en otro lugar diferente al señalado en el cronograma, no serán recibidas.

A continuación se verificarán la numeración de las propuestas y cada una de las hojas de las mismas y se levantará un acta que contenga:

- Nombre del proponente.
- Número de folios del original y de las copias
- Observaciones de los asistentes a la diligencia

El acta será suscrita por los funcionarios intervinientes, por los oferentes presentes y por los demás asistentes en representación de la comunidad.

1.15. TÉRMINO DE EVALUACIÓN, ACLARACIÓN Y TRASLADO DE PROPUESTAS

La Empresa de Licores de Cundinamarca realizará la verificación jurídica, técnica, financiera y económica para la evaluación de las propuestas, en el término establecido en el cronograma.

Cuando el anterior plazo, a juicio de la Empresa de Licores de Cundinamarca, no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá el término inicialmente definido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto 287 del 1996. Dicho acto de trámite, contentivo de la modificación estará debidamente motivado.

Durante este período de evaluación, la Empresa de Licores de Cundinamarca podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime indispensables, y si es del caso, solicitará que se alleguen documentos necesarios para tal fin.

La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por conducto de la Subgerencia Administrativa de la Empresa de Licores de Cundinamarca y no se pedirán, ofrecerán, ni permitirán cambios en los precios, ni en ningún aspecto de la propuesta que implique ser mejorada.

1.16. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación de las propuestas permanecerá en la Empresa de Licores de Cundinamarca, por el término establecido en el cronograma, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar ó mejorar su propuesta de conformidad con el numeral 8, artículo 30 de la ley 80 de 1996. Respecto a las observaciones presentadas se dará traslado a los evaluadores para que se pronuncien sobre las mismas y serán resueltas en la adjudicación.

1.17. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACION

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta tanto se consolide el informe de evaluación respectiva.

Todo intento de un proponente para influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su oferta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer la Empresa de Licores de Cundinamarca.

1.18. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9º del Decreto 2170 de 2002 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes



Asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas y oportunas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

1.19 INSCRIPCIÓN EN EL SICE.

Efectuada la respectiva consulta ante el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal-SICE-, de la Contraloría General de la República, los servicios que se pretenden contratar están temporalmente exentos del cumplimiento de los procedimientos y obligaciones descritas en las Resoluciones 05313 y 5314 de febrero 28 de 2002, para el registro en el Código Único de Bienes y Servicios –CUBS-, de ese Sistema.

De igual forma, estos servicios continúan exentos del cumplimiento de las obligaciones anteriormente descritas, por no encontrarse codificados en su totalidad hasta el nivel de ítem, conforme a la clasificación que efectúa el Comité para la Operación del SICE –COS-, de la Contraloría General de la República, según lo dispuesto en el Decreto 3512 de 2003.

Por lo tanto, para el presente Proceso de Selección se prescindirá de la inscripción en el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal - SICE, en el Registro Único de Precios de Referencia -RUPR-, y en el Código Único de Bienes y Servicios -CUBS-, de la Contraloría General de la República.

CAPITULO 2 REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

2.1 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.

Podrán participar en el presente proceso de selección, las personas naturales, jurídicas, nacionales y/o extranjeras, individualmente o bajo la modalidad de consorcio ó uniones temporales, que se encuentren legalmente constituidas en el país.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en los Términos de Referencia, deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana.

2.2. NUMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES.

El número mínimo de participantes hábiles para que no sea declarada desierta la presente Convocatoria Pública es uno (1), según lo previsto en el artículo 6° del Decreto N° 287 de 1996, según el cual, si se presenta una sola propuesta hábil y esta puede ser considerada como favorable para la entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, la Convocatoria Pública podrá ser adjudicada.

2.3. RETIRO DE LAS PROPUESTAS.

El proponente podrá solicitar por escrito, con anterioridad al inicio de la diligencia del cierre del presente proceso de selección, la no consideración de su propuesta y la devolución de la misma. Los sobres con su contenido serán entregados sin abrir a quien lo solicitó y de ello se dejará constancia en el acta de cierre de la Convocatoria Pública.

2.4. OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS.

El solo hecho de recibir las propuestas, no obliga en forma alguna a la Empresa de Licores de Cundinamarca a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quienes las presenten.

2.5 MONEDA DE LA PROPUESTA.

La propuesta y la cancelación de las obligaciones del contrato resultante del proceso con Convocatoria Pública se harán en pesos colombianos.



2.6. PRESENTACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá estar escrita, en letra imprenta en idioma Castellano (en todo caso legible), de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en los términos de Referencia, debidamente firmada por el proponente en caso de ser persona natural, o el representante legal en el caso de personas jurídicas o por el representante del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente facultado, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia, con todos sus anexos, debidamente foliados hoja por hoja en estricto orden consecutivo organizada y legajada, sin tachones ni enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se haga la salvedad respectiva, la cual se entiende efectuada con la firma del proponente al lado de la corrección.

La propuesta deberá presentarse en un (1) original y dos (2) copias, en sobres separados y cerrados, debidamente organizadas y legajadas con la siguiente identificación:

UN (1) sobre cerrado y marcado **ORIGINAL**, que contenga la propuesta original completa, con todos los documentos, formularios y anexos relacionados y,

DOS (2) sobres cerrados y marcados respectivamente como **COPIA**, estos deben ser copia exacta de la propuesta original. Las propuestas deberán contener todos los documentos indicados en los presentes Términos de Referencia.

Cada sobre deberá estar cerrado y rotulado de manera que se identifique el objeto y número del proceso de selección, el nombre del proponente, su dirección y teléfono la indicación de cual contiene el sobre según sea: **ORIGINAL** y cual la **COPIA**. En caso de que haya discrepancias entre el original y la copia, primará el original.

Tanto el original como las copias deberán estar foliados, sin importar su contenido o materia, en estricto orden consecutivo ascendente, incluyendo en cada ejemplar los documentos que se requieran. En caso de no allegarse las propuestas foliadas se le solicitará a los proponentes presentes o sus representantes, proceder a hacerlo.

Todos los formularios de la propuesta deberán diligenciarse completamente.

Si algún proponente considera que un formulario en alguna forma impide mencionar o destacar algunos detalles o información que él considera de importancia para la evaluación de su propuesta, deberá presentar además de los formularios correspondientes, toda la información que considere necesaria para complementar su propuesta en un apéndice, marcando claramente la parte específica del formulario de la propuesta.

Cuando un formulario necesite uno de éstos apéndices, se anotará debajo de la misma, la siguiente expresión:

"Ver Apéndice No. ___"

La Empresa de Licores de Cundinamarca analizará y tendrá en consideración la información adicional.

Las enmiendas u otros cambios que se hagan en los formularios de la propuesta, se deberán certificar con la firma del proponente en el lugar apropiado del respectivo formulario.

La Empresa de Licores de Cundinamarca no asumirá ninguna responsabilidad por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y la Empresa de Licores de Cundinamarca, en virtud del cual dicha propuesta, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para aceptación de la Empresa de Licores de Cundinamarca, por el mismo período señalado por la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante el período de vigencia de la propuesta, el proponente se compromete a no retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma. Si dentro de este período, se notificara al proponente que su propuesta ha sido aceptada por la Empresa de Licores de Cundinamarca, éste quedará de hecho obligado por los términos del acuerdo establecido en la propuesta y por la aceptación de la Empresa de Licores de Cundinamarca hasta que dicho acuerdo se reemplace por el respectivo contrato.

Los proponentes deberán asumir todos los costos que les cause la preparación de la propuesta, los



cuales no son reembolsables. No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio telemático.

Las propuestas deberán sujetarse en todas sus partes a los modelos y las condiciones estipuladas para cada documento en la presente CONVOCATORIA y deberá contener un índice, indicando de manera correcta el número exacto del folio.

2.7. PROPUESTAS PARCIALES Y ADJUDICACIÓN PARCIAL.

No se aceptarán propuestas parciales por tanto no se adjudicará parcialmente en la presente Convocatoria Pública.

2.8 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Si en los documentos presentados, se incorpora información confidencial o privada de acuerdo con la Ley colombiana, deberá indicarse claramente tal circunstancia en un Anexo a la Carta de Presentación de la Propuesta y en el documento considerado Confidencial. En caso de calificar una información como confidencial, el proponente deberá señalar cuál es la norma legal que soporta tal calificación.

La Empresa de Licores de Cundinamarca, se reserva el derecho a revelar dicha información a sus funcionarios y asesores, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los términos de referencia y ante solicitud de Autoridad competente. No obstante la Entidad, sus funcionarios y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información.

2.9 VALIDEZ DE LA PROPUESTA.

Los proponentes deberán indicar el término dentro del cual la Empresa de Licores de Cundinamarca puede considerar válida su propuesta. Este término empezará a contarse desde la fecha fijada para el cierre del presente Proceso de Contratación, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario.

En el caso, que el proponente no indique el término de validez de la propuesta, la Empresa de Licores de Cundinamarca la considerará válida, hasta el día de vencimiento de la garantía de seriedad de la propuesta.

2.10 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá conformarse con los documentos que se relacionan a continuación. La omisión de aquellos documentos necesarios para la comparación de las ofertas impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con el numeral 15, inciso 2o, artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 4 del Decreto 2170 de 2002.

Los documentos no necesarios para la comparación de ofertas serán subsanables en el tiempo que la entidad establezca para tal efecto, los cuales de no ser allegados en dicho termino se entiende que la propuesta **NO CUMPLE** y por consiguiente será rechazada.

2.10.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

2.10.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta, debe ser diligenciada según el **Formulario No. 1** adjunto a estos Términos de Referencia, firmada por el proponente si es persona natural; por el representante legal, si es persona jurídica; o por el representante del consorcio o unión temporal, si es del caso; o apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para participar en la presente Convocatoria Pública y suscribir el contrato que de ella se derive. Para el último caso, deberá anexar el poder correspondiente.

En la carta de presentación se manifestará en forma clara y expresa que el proponente no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones y/o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política o en la ley. Así mismo, se deberá indicar que conoce los términos de la Convocatoria y acepta sus condiciones.

En el evento en que la carta de presentación no se allegue o no se anexe con los lineamientos



señalados en el presente numeral, o no se encuentre suscrita por el proponente o por el representante legal o por el apoderado, según el caso, el proponente deberá allegar, dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Empresa de Licores de Cundinamarca, este documento en la forma exigida, según sea el caso.

Si el proponente no cumple con el requerimiento dentro del término señalado para tal efecto por la entidad, la propuesta será calificada como **NO CUMPLE**.

2.10.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

2.10.1.2.1 PERSONAS JURÍDICAS

Si el proponente es persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección, donde conste que se encuentra legalmente constituida como tal y acreditar que su duración no será inferior al término de ejecución del contrato y dos (2) años más y que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Cuando el proponente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su propuesta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

2.10.1.2.2 CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, el cual deberá:

- a. Indicar la duración del Consorcio o de la Unión Temporal.
- b. Designar el Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal, quién suscribirá la propuesta y el contrato.
- c. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o Unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- d. Señalar, en caso de unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y su ejecución, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito de la E.L.C.
- e. Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato; para efectos de la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta o del contrato.
- f. Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes.

De igual forma, se deberá acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en los términos señalados en el numeral 2.10.1.2.1 cuando se trate de personas jurídicas, quienes deberán cumplir con los demás requisitos indicados en estos Términos de Referencia.

2.10.1.2.3 EXTRANJEROS

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o



extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

NOTA 1: En el evento en que el certificado de existencia y representación legal otorgado por la cámara de comercio, las autorizaciones, que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica, los documento que conformación de Consorcio o Unión Temporal, no se anexe con los lineamientos señalados en el presente numeral, el proponente deberá allegar, dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Empresa de Licores de Cundinamarca, este documento en la forma exigida, según sea el caso.

Si el proponente no cumple con el requerimiento dentro del término señalado para tal efecto por la entidad, la propuesta será calificada como **NO CUMPLE**.

NOTA 2: La incapacidad legal de la misma para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, la duración de la persona jurídica o vigencia de la sociedad inferior a la exigida, la no concordancia con su objeto social, darán lugar a que la propuesta se califique como **NO CUMPLE**.

2.10.1.2.4 PERSONAS NATURALES

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción en el registro mercantil, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en la cual se encuentre inscrita.

2.10.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá garantizar, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 16 del Decreto 679 de 1994, la seriedad y validez de la propuesta, mediante la constitución de una póliza de garantía de la propuesta constituida a favor de La Empresa de Licores de Cundinamarca, por un valor correspondiente al diez (10%) por ciento del valor del presupuesto oficial, por el término de noventa días (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Esta garantía bancaria o la póliza debe anexarse a la propuesta como documento de la oferta, firmada por el proponente.

La garantía de seriedad de la oferta, estará vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección y deberá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria y deberá acompañarse del recibo de pago del valor de la prima correspondiente.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparece en el documento que acredite la existencia y representación de cada uno de ellos.

Al proponente favorecido con la adjudicación, se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta, cuando no proceda, dentro del plazo estipulado, a suscribir el contrato objeto de la presente Convocatoria Pública.

En el evento en que el proponente no anexe la póliza de garantía exigida en el presente numeral, deberá allegarla dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Empresa de Licores de Cundinamarca, la cual si no se presenta, dará lugar a que la propuesta sea declarada como **NO CUMPLE**. Igualmente, se tendrá como no presentada si su fecha de expedición es posterior a la fecha del cierre del proceso, razón por lo cual se declarará como **NO CUMPLE**.

Si el proponente no cumple con el requerimiento dentro del término señalado para tal efecto por la entidad, la propuesta será calificada como **NO CUMPLE**.

2.10.1.4 CERTIFICACIÓN DE PARAFISCALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Certificación de paz y salvo del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga mas de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si el proponente es una persona natural, deberá acreditar lo respectivo, mediante una certificación de paz y salvo con los anexos de pago respectivos.

En el evento en que el proponente no anexe la certificación exigida en el presente numeral, deberá allegarla dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Empresa de Licores de Cundinamarca, la cual si no se presenta, dará lugar a que la propuesta sea declarada como **NO CUMPLE**.

Para el caso de Unión Temporal o Consorcio, deberá anexar este documento para cada uno de los integrantes y sus respectivos representantes legales.

2.10.1.5 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El proponente debe presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que no se encuentran reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.

Para el caso de Unión Temporal o Consorcio, deberá anexarse para cada uno de los integrantes.

En el caso que el proponente no anexe la certificación exigida en el presente numeral, deberá allegarla dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Empresa de Licores de Cundinamarca, la cual si no se presenta, dará lugar a que la propuesta sea declarada como **NO CUMPLE**.

De igual forma, deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta (Formulario No. 1) que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Resolución Orgánica No. 05149 de 2000).

2.10.1.6 DOCUMENTO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (FORMULARIO No. 2)

El proponente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el Formulario No. 2 adjunto a los presentes términos de referencia.

2.10.1.7 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente no podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con la Nación, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, en sus Decretos reglamentarios y en las demás normas complementarias y concordantes.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la Carta de Presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley.

2.10.1.8 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El oferente deberá presentar certificado vigente de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

En el caso que el proponente no anexe la certificación exigida en el presente numeral, deberá allegarla dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Empresa de Licores de Cundinamarca, la cual si no se presenta, dará lugar a que la propuesta sea declarada como **NO CUMPLE**.

2.10.1.9 DOCUMENTO REGISTRO DE PROPONENTES Y CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente deberá estar inscrito, clasificado y calificado en el Registro de Proponentes que expide la Cámara de Comercio, certificado que deberá ser expedido con una antelación no superior

16



a treinta días a la fecha de cierre de la convocatoria.

ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	GRUPO
3	20	01

En la presente convocatoria podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales Y/o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal, que se encuentran debidamente clasificadas y calificadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en la modalidad de proveedores en la especialidad y grupo que se muestra en el cuadro anterior, y que a la fecha del cierre de la convocatoria tengan una Capacidad de residual igual o superior a 4322 SMLMV (salarios mínimos legales mensuales vigentes), para lo cual deberá allegar la certificación respectiva, suscrita por el representante legal.

Para el caso de Unión Temporal o Consorcio, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, y entre los dos podrán cumplir con la capacidad de residual exigida.

Inscripción de Personas Extranjeras: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia, de acuerdo con las reglas establecidas en el numeral 22.4 del Artículo 22 de la Ley 80 de 1993 y en el inciso final del Artículo 3 del Decreto 856 de 1994.

NOTA 1: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el inciso 2 del numeral 22.4 del Artículo 22 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio.

En el evento de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

NOTA 2: En el caso que el proponente no anexe la certificación exigida en el presente numeral, deberá allegarla dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Empresa de Licores de Cundinamarca, la cual si no se presenta, dará lugar a que la propuesta sea declarada como **NO CUMPLE**. Si el proponente no acredita la capacidad de contratación exigida, en el presente numeral, la propuesta se tendrá como **NO CUMPLE**.

2.10.1.9 RECIBO DE PAGO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA

El oferente deberá anexar en su propuesta, el recibo original de pago de presentes términos de referencia.

En el caso que el proponente no anexe el recibo de pago exigido en el presente numeral, deberá allegarlo dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Empresa de Licores de Cundinamarca, el cual si no se presenta, dará lugar a que la propuesta sea declarada como **NO CUMPLE**.

2.10.1.10 CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS OFERTADOS.

El adjudicatario del presente proceso de selección deberá para la suscripción del contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 2ª del Decreto 679 de 1994, presentar el certificado de conformidad de bienes y servicios que se oferten, de acuerdo con las exigencias contenidas en el Decreto 2269 de 1993, el cual debe ser expedido por un ente certificador autorizado por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento que los bienes requeridos por la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA en la convocatoria pública no estén sujetos al cumplimiento de alguna norma técnica obligatoria, no necesitará presentar el Certificado de Conformidad de Bienes y Servicios de que trata el inciso anterior. **En su lugar deberán allegar la certificación de tal situación expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio con una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses.**

2.10.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO





El proponente deberá presentar en su propuesta todos las características y demás aspectos que se indican en las especificaciones técnicas mínimas, que se detallan a continuación, así como lo solicitado en el formulario **4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** de los presentes términos de referencia:

2.10.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

La Empresa de Licores de Cundinamarca, está interesada en contratar la PUBLICIDAD DE LOS PRODUCTOS DE LA EMPRESA Y/O LOGO INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA IMPRESIÓN DEL DISEÑO, MONTAJE E INSTALACIÓN, ARRENDAMIENTO, ILUMINACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR (VALLAS) PARA PROMOCIONAR LOS PRODUCTOS DE LA E.L.C. EN LOS DEPARTAMENTOS DONDE SE TIENE DISTRIBUCIÓN A NIVEL NACIONAL Y LOCAL.

Las vallas, deben cumplir las características técnicas mínimas y cantidades solicitadas y establecidas en el presente numeral.

La Empresa de Licores de Cundinamarca no tendrá en cuenta para la evaluación, las propuestas que no cumplan las Especificaciones Técnicas Mínimas y las obligaciones correspondientes, por lo cual serán declaradas como **NO CUMPLE**.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS

Las Vallas ofrecidas deben contener las siguientes características técnicas mínimas:

Material	Lona Banner
Acabados	Bolsillo por cuatro lados
Motivos de impresión	Uno (1)
Caras	Una (1)
Tamaño total valla	12 X 4 Metros
Tamaño mínimo valla exposición	11.10x3.40
Resolución de la impresión	Mínimo 180 DPI
Características de la impresión	Tecnología digital de alta resolución a todo color con calidad fotográfica. Reproducción exacta del diseño proporcionado y un 95% de fidelidad en color.
Tipo de valla	Tubular. El contratista podrá utilizar una valla en cercha, solo en el caso en que no se encuentre en disposición una de tipo tubular en el lugar que se ha escogido para su instalación, previo visto bueno de quien ejerce el control de ejecución del contrato.
Iluminación	Todas las vallas deben estar apropiadamente iluminadas excepto en los casos que el sitio de instalación no lo permita o no garantice la seguridad del elemento, caso que debe ser comunicado al interventor para su aprobación.
Mantenimiento Preventivo y Correctivo (material y pintura).	Preventivo por lo menos una vez al mes y correctivo cada vez que se requiera y en el menor tiempo posible.

UBICACIÓN DE LAS VALLAS PUBLICITARIAS

La ubicación de las vallas estará determinada para cada departamento, de mutuo acuerdo con el contratista teniendo en cuenta disponibilidad de espacios ofrecidos y la conveniencia y favorabilidad para la E.L.C. El número y la ubicación de cada una de las vallas contratadas podrán ser modificados por la E.L.C. a través de quien ejerce el control de ejecución del contrato, quien dispondrá lo requerido para acudir a solventar las condiciones cambiantes del mercado.



LUGAR DE INSTALACIÓN Y NUMERAL DE VALLAS

Las vallas deberán ser instaladas en las siguientes ciudades y en las cantidades que se detallan a continuación:

Ciudad	No. de vallas por zona
Bogota	15
Medellín	3
Cali	3
B/Manga	3
Ibagué	2
Manizales	2
Guaviare	1
Yopal	1
Arauca	1
Cartagena	2
Villavicencio	2
C/Marca (especificar municipios de mayor afluencia de público consumidor)	6
Total vallas	41

Las vallas estarán distribuidas de la manera como la Subgerencia Comercial lo crea más conveniente, dependiendo de las necesidades de mercado, dentro del perímetro urbano en el caso de las ciudades principales y, en el caso del departamento de Cundinamarca, en los municipios de mayor afluencia de público que se contemplen en el target group de los productos fabricados y comercializados por la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA.

2.10.2.2 ALCANCE DE LA OFERTA

Es parte del alcance de esta oferta, la IMPRESIÓN DE DISEÑO, MONTAJE E INSTALACIÓN, ARRENDAMIENTO, ILUMINACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR (VALLAS) PARA PROMOCIONAR LOS PRODUCTOS DE LA E.L.C. EN LOS DEPARTAMENTOS DONDE SE TIENE DISTRIBUCIÓN A NIVEL NACIONAL Y LOCAL., debidamente diseñados y de la más alta calidad, conforme a lo aprobado por la Subgerencia Comercial, que se encuentren disponibles en los lugares preferenciales para la E.L.C., para ser utilizadas como apoyo a los distribuidores de la Empresa de Licores de Cundinamarca, permitiendo la consolidación de la imagen de la marca en forma masiva y garantizar el desarrollo de las actividades publicitarias.

El oferente deberá tener en cuenta que en el valor de la oferta, se incluyan todos los gastos directos e indirectos en que pueda incurrir, como transporte, instalación, equipos, personal, etc., con el fin de garantizar la entrega de las vallas según los requerimientos mínimos establecidos en los presentes términos, por lo cual deberá contar con todos los recursos a utilizar en el desarrollo del objeto contractual, previo el visto bueno de la Subgerencia Comercial.

2.10.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONOMICO

2.10.3.1 PROPUESTA ECONOMICA

El proponente deberá diligenciar el **Formulario No. 3**, en el cual debe registrar detalladamente cada ítem. El valor de la propuesta debe estar expresado en pesos Colombianos y debe cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir en desarrollo del contrato. Deberá expresarse en letras y números y en caso de existir discrepancia entre lo expresado en letras y números prevalecerá lo expresado en letras.

Opcionalmente, el proponente podrá ampliar la información mediante un anexo, con el fin de justificar su propuesta de precio.

Si los proponentes no discriminan el impuesto a las ventas (IVA) y otras cargas tributarias y hay lugar a ello, se entenderá que se encuentra incluido en los valores unitarios.

La Propuesta de precio será elaborada por el proponente, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en los presentes términos y podrá adjuntar al **Formulario No. 3** las



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

aclaraciones que considere pertinentes para justificar el costo de su propuesta. El costo total de la propuesta deberá tener en cuenta y plantear como costo indirecto el correspondiente a los impuestos y deducciones que corresponde pagar o efectuar por Ley.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos o costos inherentes que se causen con objeto de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.

En el caso que el proponente no presente la propuesta económica exigida en el presente numeral dará lugar a que la propuesta sea declarada como **NO CUMPLE**, el cual no será subsanable toda vez que es un requisito esencial para la comparación de ofertas.

Nota:

La Empresa de Licores de Cundinamarca, podrá corregir las operaciones aritméticas de las propuestas presentadas, con el fin de determinar el valor real de las mismas o en su defecto podrá solicitar al oferente que realice la aclaración respectiva, si de dicha aclaración se obtiene que se afecta el valor total de la propuesta económica modificándola, dicho valor será el que se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación y calificación.

2.10.4. DOCUMENTOS FINANCIEROS

Los documentos de contenido financiero no tienen puntaje alguno, se trata del estudio que debe realizar la Empresa de Licores de Cundinamarca, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el presente numeral y demás normas vigentes sobre la materia, estableciendo como resultado si el oferente **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

La Empresa de Licores de Cundinamarca, podrá solicitar por escrito a los proponentes, además de allegar la documentación requerida en el presente numeral, las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables sobre los documentos financieros de las propuestas y solicitará subsanar la documentación pertinente, dentro del término que la Empresa de Licores de Cundinamarca, señale para tal efecto.

En el caso que el proponente no presente la documentación y las aclaraciones y explicaciones solicitadas en el presente numeral, dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Empresa de Licores de Cundinamarca, dará lugar a que la propuesta sea declarada como **NO CUMPLE**.

Con el fin de verificar la capacidad financiera de los oferentes, deberán presentar los documentos relacionados a continuación:

Estados Financieros Básicos comparativos con corte a 31 de Diciembre de 2005, debidamente clasificados en corriente y no corriente, firmados por el representante legal, contador que los elaboró y Dictamen del Revisor Fiscal para los casos previstos por la Ley, Art. 203. C.Co. y Art. 13 de la Ley 43/90, presentados de acuerdo con el Decreto 2649 de 1993:

- Balance General
- Estado de Resultados
- Estado de cambios en el Patrimonio
- Estado de flujo de efectivo
- Notas a los estados financieros.
- Certificación de los Estados Financieros, por el contador Público y dictamen por el revisor fiscal
- Fotocopia de la Matrícula Profesional del Contador y del Revisor Fiscal.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente del Contador y del Revisor Fiscal expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres meses.
- Declaración de renta de los (2) últimos periodos gravables es decir 2004 y 2005.
- Los consorcios y uniones temporales deberán cumplir con la totalidad de los documentos exigidos en los numerales anteriores para cada uno de los integrantes.
- Acreditar situación de responsabilidad del Régimen de Impuesto de ventas.
- Régimen Común o Régimen Simplificado.

Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores mínimos sobre la información financiera solicitada, con los cuales deberán cumplir los proponentes:





Liquidez:	Se expresa como la relación entre el activo corriente y el pasivo corriente y debe ser igual o superior al 0,5.
Capacidad patrimonial:	Es la relación existente entre el patrimonio y el presupuesto oficial y debe ser mayor o igual al 30%.
Endeudamiento:	Es la relación entre el pasivo total y el activo total. Debe ser igual o inferior al 50%.

Si el oferente no cumple con los anteriores indicadores (liquidez, capacidad patrimonial, y endeudamiento) su propuesta será considerada como **NO CUMPLE**.

CAPITULO 3 EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.1. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación jurídica, técnica, económica y financiera, será realizada por el comité de compras de la Empresa de Licores de Cundinamarca, el cual determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos para efectuar la evaluación y comparación de las propuestas, de conformidad con lo establecido en los presentes términos de referencia.

Las evaluaciones se efectuarán de manera simultánea, así:

La **verificación jurídica** se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico objeto de evaluación señalados en el numeral **2.10.1 CAPITULO 2** del presente documento.

La **verificación técnica** de la oferta se efectuará sobre los documentos de contenido técnico objeto de evaluación señalados en el numeral **2.10.2 del CAPITULO 2** del presente documento.

La **verificación económica** de la oferta se efectuará sobre los documentos de contenido económica objeto de evaluación señalados en el numeral **2.10.3 del CAPITULO 2** del presente documento.

La **verificación financiera** de la oferta se efectuará sobre los documentos de contenido financiero, señalados en el numeral **2.10.4 del CAPITULO 2** del presente documento.

3.2 VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Empresa de Licores de Cundinamarca, podrá solicitar por escrito a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables sobre los documentos jurídicos, técnicos, y financieros de las propuestas y solicitará subsanar la documentación pertinente, dentro del término que la Empresa de Licores de Cundinamarca, señale para tal efecto. La Empresa se reserva el derecho de solicitar los documentos que estime necesarios.

En el caso que el proponente no presente la documentación con aclaraciones y explicaciones solicitadas en el presente numeral, dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Empresa de Licores de Cundinamarca, dará lugar a que la propuesta sea declarada como **NO CUMPLE**.

3.2.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se revisará, en primer lugar que las propuestas contengan todos los documentos solicitados en los términos de referencia, con el fin de verificar que cumplan con los requisitos de Ley y los exigidos en los términos de referencia.

La evaluación jurídica no otorgará puntaje alguno, se trata del estudio que debe realizar la Empresa de Licores de Cundinamarca, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el numeral **2.10.1 del Capítulo 2** de los términos de referencia y demás normas vigentes sobre la materia.

La evaluación jurídica solamente determinará si la PROPUESTA CUMPLE O NO CUMPLE con lo requerido en los términos de referencia; el (los) proponente (s) que no presente (n) los documentos solicitados o no subsane (n) los requerimientos efectuados, dentro del término establecido por la



Empresa de Licores de Cundinamarca, incurrirá (n) en causal de RECHAZO de la propuesta, lo cual lo (los) inhabilitará para continuar participando en el presente proceso de selección y en consecuencia no será calificada la propuesta.

3.2.2. VERIFICACIÓN TÉCNICA

Los documentos de contenido técnico mínimo no tienen puntaje alguno, se trata del estudio que debe realizar la Empresa de Licores de Cundinamarca, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el numeral **2.10.2 del Capítulo 2** de los términos de referencia y demás normas vigentes sobre la materia.

La evaluación Técnica solamente determinará si la PROPUESTA CUMPLE O NO CUMPLE con lo requerido en los términos de referencia; el (los) proponente (s) que no presente (n) los documentos solicitados o no subsane (n) los requerimientos efectuados, dentro del término establecido por la Empresa de Licores de Cundinamarca, incurrirá (n) en causal de RECHAZO de la propuesta, lo cual lo (los) inhabilitará para continuar participando en el presente proceso de selección y en consecuencia no será calificada la propuesta.

3.2.3. VERIFICACION FINANCIERA

La evaluación financiera no otorgará puntaje alguno, se trata del estudio que debe realizar la Empresa de Licores de Cundinamarca, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el numeral **2.10.4 del Capítulo 2** de los términos de referencia y demás normas vigentes sobre la materia.

La evaluación financiera solamente determinará si la PROPUESTA CUMPLE O NO CUMPLE con lo requerido en los términos de referencia; el proponente que no presente los documentos solicitados o no subsane los requerimientos efectuados dentro del término establecido por la Empresa de Licores de Cundinamarca, incurrirá en causal de RECHAZO de la propuesta, lo cual lo inhabilitará para continuar participando en el presente proceso de selección y en consecuencia no será calificada la propuesta.

NOTA: En el caso de salir favorecido un consorcio o unión temporal es requisito necesario presentar el N.I.T. correspondiente al consorcio o unión temporal en el momento de legalizar el contrato, una vez que conozca la resolución de adjudicación del mismo. Lo anterior debido a que es necesario para realizar el correspondiente registro presupuestal.

3.3. PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para que una propuesta sea calificada, debe cumplir con todos los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros, así:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE
VERIFICACION FINANCIERA	CUMPLE

Una vez se haya realizado la verificación, de conformidad con la evaluación jurídica, técnica y financiera realizada a las propuestas presentadas dentro del presente proceso de selección, se hará la ponderación de las propuestas teniendo en cuenta los siguientes criterios de calificación:

GRUPO	PORCENTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
Evaluación Impacto publicitario	41	410
Evaluación Experiencia de proponentes	24	240
Evaluación Propuesta económica	35	350
TOTAL	100	1000

3.3.1. EVALUACION IMPACTO PUBLICITARIO (410 PUNTOS)

Los oferentes que hayan cumplido con la verificación jurídica, financiera y técnica, serán evaluados y calificados en cuanto al impacto publicitario, así:



Ubicación Estratégica de las vallas :

Cada proponente deberá allegar el mapa de ubicación estratégica de las vallas en las ciudades solicitadas, el cual geográficamente deberá mostrar una buena ubicación, de tal forma que garantice la visibilidad al público, desde diferentes ángulos de vista. En cuanto al Departamento de Cundinamarca, se deberá allegar la ubicación de las vallas en los municipios que contengan mayor afluencia de público consumidor (tales como: Girardot, Anapoima, Chía, Cajicá, Mosquera, Soacha, etc.), de los productos elaborados y comercializados por la empresa de Licores de Cundinamarca, situación que será evaluada y aprobada por la Subgerencia Comercial.

El mapa de ubicación será evaluado por la Subgerencia Comercial de la Empresa de Licores de Cundinamarca, conforme a los siguientes aspectos:

VARIABLE	PUNTAJE
UBICACIÓN ESTRATEGICA DE LAS VALLAS (mapa de ubicación)	410 PUNTOS
Aspectos a evaluar:	
1. Ubicaciones en Avenidas principales,	110
2. Ubicación en entradas de las ciudades principales y/o municipios,	100
3. Ubicación en los centros de cada ciudad principal y/o municipios,	100
4. Ubicación con gran visibilidad al flujo vehicular (dos sentidos)	100

El puntaje máximo de cada aspecto a evaluar será, de 110 puntos respecto del numeral 1 y de 100 puntos respecto a los numerales 2 al 4, presentadas conforme a las variables anteriormente expuestas. De no cumplir con este requisito se le otorgará un puntaje de CERO (0) puntos en cada aspecto a evaluar.

El oferente deberá anexar el mapa de ubicación de las vallas por cada ciudad ó municipio, donde se detalla la dirección exacta de ubicación de la valla.

NOTA. La omisión de cualquiera de los requisitos anteriores, dará lugar a rechazo de la propuesta. En todo caso la Empresa se reserva el derecho de solicitar documentación cuando lo estime conveniente.

3.3.2. EVALUACIÓN EXPERIENCIA DE PROPONENTES (240 PUNTOS).

Las propuestas cuya verificación jurídica, financiera y técnica, cumplan con lo exigido en los presentes Términos de Referencia, serán evaluada y calificada en lo referente a su experiencia.

El proponente debe anexar certificaciones de experiencia cuyo objeto este relacionado con el de la presente convocatoria. En caso de Consorcio o Unión Temporal la experiencia debe ser acreditada para cada uno de los integrantes.

El proponente debe anexar como máximo 3 certificaciones de contratos y órdenes, ejecutados durante los últimos cinco (5) años, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

“Información mínima de las certificaciones de experiencia”:

- Haberse ejecutado en los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- La sumatoria del valor de los contratos y/ó las ordenes celebradas, debe ser igual o mayor a 4322 SMLMV para el año 2006.
- Nombre o razón social de la empresa contratante.
- Nombre del Contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación
- Firma de quien expide la certificación.
- Cumplimiento del contrato
- Valor del contrato

No será válido para acreditar experiencia, fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación de cumplimiento.



Cada certificación de contrato u orden se analizará por separado. En caso de presentarse certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el proponente debe anexar el contrato y el acta de liquidación del contrato, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

SEÑOR PROPONENTE: Sólo se evaluarán las certificaciones de contratos u ordenes que indiquen que el servicio fue ejecutado como mínimo en forma satisfactoria. Se entiende por satisfactoria: Excelente, Muy Buena, Buena, a Satisfacción.

Por cada certificación que cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral, se otorgará un puntaje de 80 puntos hasta un máximo de 240 puntos. No obstante si el oferente presenta una certificación de experiencia por un valor igual o superior a 4322 SMLMV se le otorgará un puntaje de 240 puntos, cuya única certificación será válida para efectos de cumplir con el presente requisito. En el evento que las certificaciones no cumplan con los requisitos, se otorgará un puntaje de cero "0" puntos.

Si el oferente no acredita lo establecido en el presente numeral, su propuesta será calificada como NO CUMPLE y por consiguiente obtendrá un puntaje de cero (0).

Nota:

Cuando un proponente haga parte de un consorcio o unión temporal, en la certificación del contrato u orden, la Empresa de Licores de Cundinamarca tendrá en cuenta el valor total del contrato certificado, independientemente al porcentaje de participación.

3.3.3. PROPUESTA ECONOMICA: 350 PUNTOS

Las propuestas que obtengan como resultado CUMPLE en la verificación jurídica, técnica y financiera y hallan obtenido como mínimo: 80 puntos en la experiencia del proponente y 200 puntos en el impacto publicitario, serán evaluadas económicamente y se le otorgará el puntaje máximo de 350 PUNTOS al proponente que ofrezca el menor precio, a las demás ofertas se les calificará utilizando la siguiente fórmula:

El proponente que ofrezca el menor precio obtendrá el mayor puntaje y los demás proponentes en forma proporcional, para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTAJE} = \frac{\text{Precio mínimo ofrecido} \times 350}{\text{Precio de la propuesta en estudio}}$$

3.4 ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El orden de elegibilidad se determina del mayor a menor puntaje obtenido. Si dos o varias propuestas presentan empate, se preferirá aquella propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de Propuesta Económica. Si aún persiste el empate adjudicará a la propuesta que obtenga el mayor puntaje técnicamente. El sorteo se realizará en audiencia pública previa citación.

CAPÍTULO 4 CAUSALES DE RECHAZO Y DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

4.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

- Cuando la propuesta no se ajuste a los términos de referencia, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar, caso en el cual se rechazará la propuesta cuando el proponente no aporte dentro del plazo indicado los documentos requeridos con la finalidad de aclarar o precisar los requisitos formales y subsanables de la propuesta.
- La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, necesarios para la comparación de propuestas, servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
- Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente.



- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes.
- Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea, es decir con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre.
- Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas, presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.
- Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Empresa de Licores de Cundinamarca.
- Cuando el valor de la propuesta se encuentre por encima del presupuesto oficial o cuando de conformidad con la ponderación económica se establezca que en la propuesta se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas. Se tendrán por artificialmente bajos los precios que estén por debajo del presupuesto oficial en más del 19%.
- Cuando se compruebe colusión entre los proponentes, que altere la garantía de selección objetiva del proceso de selección.
- Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
- Cuando no cumplan técnicamente.

4.2. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

La presente convocatoria de declarará desierta en los siguientes casos:

- Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo, no cumpla con los requisitos exigidos o porque su costo supere la disponibilidad de recursos para realizar el proyecto.
- Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en estos términos de referencia o habiendo cumplido con estos requerimientos, su costo supere la disponibilidad de recursos para realizar el proyecto.
- Cuando no se presente ninguna propuesta a la presente Convocatoria Pública.
- Cuando existan por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declara en acto administrativo, en el cual se señalaran en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

La Empresa de Licores de Cundinamarca declarará desierto el presente proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva. En caso de adoptar esta decisión, ésta se hará mediante Resolución motivada en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión. Contra este acto proceden los recursos y las acciones previstas en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

De persistir la necesidad de contratar, se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 16 del Decreto 2170 de 2002.

CAPÍTULO 5 ADJUDICACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

5.1. ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La Empresa de Licores de Cundinamarca adjudicará a la propuesta que de acuerdo con el presente documento, obtenga el mayor puntaje y cumpla con todos los criterios de evaluación.

El acto de adjudicación debe notificarse al proponente favorecido por parte de la Empresa de Licores de Cundinamarca.

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere el registro presupuestal correspondiente.

Dentro de los tres días siguientes a la fecha de adjudicación, el adjudicatario deberá suscribir el



contrato, expedir las pólizas y publicar el contrato, de conformidad con lo establecido en la ley y en los presentes términos de referencia.

Si el proponente favorecido NO CUMPLE con lo dispuesto en este numeral por causas imputables a él, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta y en cuyo caso, si lo encuentra conveniente, podrá adjudicar la convocatoria pública al proponente cuya propuesta sea igualmente favorable para los intereses de La Empresa de Licores de Cundinamarca y haya quedado en segundo lugar de elegibilidad y cumpla con los parámetros de evaluación definidos en el presente documento.

5.2 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

5.2.1. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA

El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, será inicialmente, de siete (7) MESES, contados a partir de la primera instalación de vallas según el cronograma y plan de trabajo aprobado por el interventor, fecha en la cual se deberá suscribir la respectiva acta de inicio, previa expedición de la garantía única de cumplimiento y del registro presupuestal; su vigencia se contará a partir de la fecha de perfeccionamiento y contendrá el plazo de ejecución y 4 meses más.

Teniendo en cuenta la última fecha de retiro de las vallas, se podrá prorrogar el plazo de ejecución de mutuo acuerdo con el interventor.

Se entiende que el plazo para cada valla será independiente en razón a la fecha de su instalación y el Contratista deberá aportar certificación de instalación expedida por los distribuidores en cada uno de los departamentos donde conste fecha de instalación y condiciones generales para cada valla.

Nota: En el evento de proponerse un plazo inferior al exigido, este hecho no dará ventajas sobre los demás oferentes; sin embargo, de salir adjudicada la oferta, el oferente deberá ejecutar el contrato en el plazo ofrecido.

5.2.2. FORMA DE PAGO.

Las obligaciones que se contraigan con cargo al contrato a suscribir serán canceladas en pesos Colombianos por la Empresa de Licores de Cundinamarca, en un primer pago del 25% correspondiente al valor del anticipo, valor que será cancelado de conformidad con el art. 7° del Decreto 2170 de 2002, y el saldo en pagos parciales en atención al número de vallas instaladas, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de radicación de la factura con la certificación de cumplimiento de recibo a satisfacción, expedida por el Interventor del contrato, certificado de ingreso al almacén general y certificación de paz y salvo del pago al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, debidamente certificados por el representante legal y/o revisor fiscal, según el caso.

Adicionalmente, para cada pago el contratista, deberá aportar certificación de conformidad, expedida por cada uno de los distribuidores en los diferentes departamentos en donde se ubiquen las vallas.

5.2.3. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos que se causen por el contrato se subordinan a las apropiaciones presupuestales y se imputarán a la Disponibilidad Presupuestal.

5.2.4. CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La interventoría del presente Contrato será ejercida por la Subgerencia Comercial y el profesional que la Empresa de Licores de Cundinamarca designe para tal efecto, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato.

5.2.5. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías.



Además el presente contrato requerirá del pago del impuesto de timbre y de la publicación.

5.2.6. OBLIGACIONES

GENERALES DEL CONTRATISTA

- El contratista se obliga a estar bajo la supervisión del Interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
- Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empresa de Licores de Cundinamarca, a través del interventor.
- Entregar los informes que le solicite el interventor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar la documentación requerida para el objeto del contrato conforme a la ley de contratación vigente.
2. El contratista debe proveer ante la E.L.C. (para su autorización), los lugares donde disponen de espacio para ser expuestas las vallas.
3. El contratista debe solicitar y tramitar las licencias y permisos que se requieran y hacerlos llegar al interventor oportunamente.
4. El contratista deberá enviar a la empresa de Licores de Cundinamarca un informe mensual donde se genere un reporte fotográfico de cada una de las vallas instaladas.
5. El contratista se hará responsable de la pérdida o robo de cada una de las vallas.
6. El contratista deberá pagar el arrendamiento de los sitios a emplear para instalación de las vallas, así como de los permisos y licencias y demás costos que se incurra, para garantizar su instalación.
7. Realizar las impresiones que sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.
8. Presentar un cronograma y plan de trabajo previo a la suscripción del acta de inicio para aprobación del interventor. El cual solo podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo y por razones de fuerza mayor o caso fortuito.
9. Incluir la Leyendas obligatorias de conformidad con la Ley 124 de 1994 y la Ley 30 de 1986.
10. El contratista será responsable del valor total de las sanciones, multas y otros, imputables a la Empresa de Licores de Cundinamarca, por incumplir la normativa aplicable a la publicidad de bebidas alcohólicas y publicidad exterior visual, impartida por la autoridad competente, como consecuencia de la ejecución del contrato.
11. El Contratista al finalizar la ejecución del contrato, deberá hacer entrega de las lonas, mediante acta, a los distribuidores en cada uno de los departamentos en donde instale las vallas.

5.2.7. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

- Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento de los términos de referencia y las obligaciones del contratista.
- Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.



- Pagar el valor del contrato en los términos pactados.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.
- Actuar de tal modo que por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
- Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración, de acuerdo con el contrato.
- Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado.

5.2.8. GARANTÍAS

El contratista se obliga a constituir a favor de la Empresa de Licores de Cundinamarca una garantía única, de acuerdo con el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y su Decreto Reglamentario 679 de 1994, con una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria y cumplan con todos los requisitos de ley.

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Empresa de Licores de Cundinamarca, podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos:

- § Cumplimiento general del contrato: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, y cuatro (4) meses más.
- § Calidad de los bienes y servicios: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del mismo, y cuatro (4) meses más.
- § Salarios y prestaciones sociales: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del mismo, y cuatro (4) meses más.
- § Buen manejo del anticipo en cuantía equivalente al 100% del valor dado en anticipo

Y adicionalmente una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del mismo, y cuatro (4) meses más.

5.2.9. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá pagar los derechos de publicación del contrato en la Imprenta Nacional, de acuerdo con las normas legales vigentes al momento de suscripción del mismo.

5.2.10. SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

5.2.11. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

- Los Términos de Referencia del proceso de selección en todas sus partes y sus oficios de aclaraciones y adendos.
- La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por la Empresa de Licores de Cundinamarca.
- La Resolución de adjudicación.
- Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes, con inclusión de las relacionadas con las especificaciones o las condiciones del contrato.

5.2.12. CESIONES Y SUBCONTRATOS

El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la Empresa de Licores de Cundinamarca, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

5.2.13. IMPUESTOS

Para efectos de estructurar su oferta deberá tener en cuenta además de los impuestos de Orden Nacional (Retención en la fuente, Reteiva, Impuesto de Timbre) y municipal (Reteica) se realizan los siguientes descuentos por concepto de impuestos departamentales:

PRODESARROLLO	2.2%	FORMULARIO	\$2.500
PROCULTURA	1%	PROHOSPITALES	2%

Cabe especificar que estos descuentos se causan sobre el valor facturado. Así mismo para la presentación de ofertas se debe considerar que el tiempo estimado para el pago de sus facturas es de 30 o 45 días después de radicar factura.

Los impuestos y demás gravámenes se calculan antes del IVA.

LUIS HUMBERTO HERNANDEZ VELASQUEZ
Gerente

BELLANIRIS AVILA BERMÚDEZ
Subgerente Administrativa

DIANA P. GOMEZ JACOME
Subgerente Comercial

ROSA STELLA ROJAS BAQUERO
Control Legalidad – Jefe Oficina Jurídica

CARLOS A. MEZA REALES
Subgerente Financiero

Revisó:
Luz Dary Páez Bravo
Coordinador Grupo Adquisiciones
Proyectó:
Ingrid Narváez
Profesional Universitario



FORMULARIO Nº 1

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Señores
Empresa de Licores de Cundinamarca
Ciudad

ASUNTO: Convocatoria Pública No. 032 2006

Apreciado Señor:

Nosotros los suscritos:..... de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos del proceso de selección No. 032 de 2006, presentamos la siguiente propuesta para contratar PUBLICIDAD DE LOS PRODUCTOS DE LA EMPRESA Y/O LOGO INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA IMPRESIÓN DE DISEÑO, MONTAJE E INSTALACIÓN, ARRENDAMIENTO, ILUMINACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR (VALLAS) PARA PROMOCIONAR LOS PRODUCTOS DE LA E.L.C. EN LOS DEPARTAMENTOS DONDE SE TIENE DISTRIBUCIÓN A NIVEL NACIONAL Y LOCAL, Y EN CASO DE QUE SEA ACEPTADA, NOS COMPROMETEMOS A FIRMAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.

Declaramos asimismo bajo la gravedad del juramento:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos en su totalidad los Términos de Referencia de la convocatoria pública No. 032 de 2006 y demás documentos de la CONVOCATORÍA y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
4. Que hemos recibido los documentos que integran los Términos de Referencia y aceptamos su contenido.
5. Que haremos los trámites necesarios para la firma y legalización del contrato en un término de tres (3) días calendarios siguientes a la adjudicación del contrato.
6. Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
7. Que nos comprometemos a cumplir totalmente los servicios en los plazos estipulados en los términos de referencia.
8. Que responderé (mos) por la calidad de los bienes y servicios contratados, sin perjuicio de la constitución de la garantía.
9. Que acepto (amos) las especificaciones técnicas de los términos de referencia y del contrato, si este llegare a suscribirse.
10. Los servicios y bienes ofrecidos son:

BIENES Y/O SERVICIOS	VALOR

11. Que la presente propuesta consta de () folios, debidamente numerados y rubricados.
12. Afirmo, que el proponente o los socios de la persona jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, y que no somos responsables fiscales del Estado.



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

13. Que la propuesta tiene una validez de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la CONVOCATORÍA.

Atentamente,

Razón Social

N.I.T..... Régimen tributario al cual pertenece

Nombre.....

C.C. N° de

Dirección

FAX

Ciudad

FIRMA Y SELLO



FORMULARIO No. 2

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los suscritos:, identificado con cédula de ciudadanía No..... de....., domiciliado en....., actuando en mi propio nombre (o en representación de), que en adelante se denominará **EL PROPONENTE**, y, identificado con cédula de ciudadanía No..... de....., en calidad de representante legal de la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA que en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, manifestamos la voluntad de asumir el presente **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, adelanta un proceso de contratación que tiene por objeto: PUBLICIDAD DE LOS PRODUCTOS DE LA EMPRESA Y/O LOGO INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA IMPRESIÓN DE DISEÑO, MONTAJE E INSTALACIÓN, ARRENDAMIENTO, ILUMINACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR (VALLAS) PARA PROMOCIONAR LOS PRODUCTOS DE LA E.L.C. EN LOS DEPARTAMENTOS DONDE SE TIENE DISTRIBUCIÓN A NIVEL NACIONAL Y LOCAL

1. Que **EL PROPONENTE** tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y de la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.
2. Que el **PROponente** tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES DEL PROPONENTE

PRIMERA: Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministre y suministraré durante el proceso contractual y en la ejecución del contrato si me es adjudicado, es cierta y precisa y que no omitiré ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.

TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego de condiciones o términos de referencia.

QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendos, así como las aclaraciones que se realizaron al pliego de condiciones o a los términos de referencia, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

DECLARACIONES DE LA ENTIDAD

PRIMERA: Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún proponente u otorgar ventaja impropia.

SEGUNDA: Declaro que los pliegos de condiciones y/o términos de referencia están ajustados a la Ley y que los procedimientos se adelanten con observancia de los principios de transparencia y publicidad.

COMPROMISOS





PRIMERO: Proponente. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarla a la entidad y a ceder el contrato, previa autorización escrita de la Empresa de Licores de Cundinamarca y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Proponente. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato.

TERCERO: Proponente. Me comprometo a suministrar a la Empresa de Licores de Cundinamarca cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones o los términos de referencia y en el contrato.

QUINTO: Proponente - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

SEXTO: Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes.

SEPTIMO: Entidad. Me comprometo a guardar cautela y reserva absoluta en lo que corresponde a la información y trámite del proceso, incluido el periodo de ejecución.

OCTAVO: Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.

NOVENO: Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, nos suscribimos en la ciudad de, el día... del mes de.... de 2006.

EL PROPONENTE

Firma
C.C. No.

A

ENTIDAD

Firma
C.C. No.

NOTA: Este compromiso deberá ser presentado suscrito por el proponente con la oferta respectiva. La entidad procederá a firmarlo con posterioridad, para lo cual se recomienda dejar los espacios suficientes para el diligenciamiento respectivo.



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

FORMULARIO No. 3
PROPUESTA ECONOMICA

No.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	15		Bogota			
2	3		Medellín			
3	3		Cali			
4	3		B/Manga			
5	2		Ibagué			
6	2		Manizales			
7	1		Guaviare			
8	1		Yopal			
9	1		Arauca			
10	2		Cartagena			
11	2		Villavicencio			
12	6		C/Marca Municipios con mayor afluencia de público consumidor (especificar).			
	41					

Total: (En letras)



FORMULARIO No. 4

ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS

Especificaciones requeridos		Especificaciones Oferente
Material	Lona Banner	
Acabados	Bolsillo por cuatro lados	
Motivos de impresión	Uno (1)	
Caras	Una (1)	
Tamaño total lona	12 X 4 Metros	
Tamaño mínimo valla exposición	11.10x3.40	
Resolución de la impresión	Mínimo 180 DPI	
Características de la impresión	Tecnología digital de alta resolución a todo color con calidad fotográfica. Reproducción exacta del diseño proporcionado y un 95% de fidelidad en color.	
Tipo de valla	Tubular. El contratista podrá utilizar una valla en cercha, solo en el caso en que no se encuentre en disposición una de tipo tubular en el lugar que se ha escogido para su instalación, previo visto bueno del interventor.	
Iluminación	Todas las vallas deben estar apropiadamente iluminadas excepto en los casos que el sitio de instalación no lo permita o no garantice la seguridad del elemento.	
Mantenimiento (material y pintura)	Preventivo por lo menos una vez al mes y correctivo cada vez que se requiera y en el menor tiempo posible.	

ACLARACIONES